



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2026-386-ESPE-a-1

Grnl. E.M.C. Henry Omar Cruz Carrillo, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)"*;

Que el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que son derechos de los estudiantes, entre varios, el siguiente: *"a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...)"*;

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas"*;

Que el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial (...)"*;

Que el artículo 85 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"Sistema de Evaluación Estudiantil. - El Consejo de Educación Superior establecerá políticas generales y dictará disposiciones para garantizar transparencia, justicia y equidad en el Sistema de Evaluación Estudiantil y para conceder incentivos a las y los estudiantes por el mérito académico, coordinando esta actividad con los organismos pertinentes"*;

Que el artículo 1 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, prevé: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio (...)"*;

Que el artículo 4 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, determina: *"Son objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE: a. Formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesionales de nivel tecnológico superior, de grado y posgrado, en las diversas especialidades y modalidades, mediante carreras que otorguen los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos indispensables para actuar como promotores del desarrollo sustentable del país (...)"*;

Que el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, establece: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)"*;

Que el artículo 109 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, señala: *"Derechos de los estudiantes. - Son derechos de los estudiantes civiles y militares, los siguientes: a. Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...) k. Acceder a los demás derechos"*

contemplados en la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento y otras normas académicas e institucionales en vigencia”;

Que el artículo 153 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina: *“Estímulos al mérito académico.- Los estudiantes que se destaquen en actividades académicas, conforme la escala de valoración y equivalencia del presente Reglamento, podrán obtener estímulos que reconozcan el mérito académico de los estudiantes, estableciendo entre otros, mecanismos como: (...) medalla de honor y diploma para reconocer desempeños académicos de excelencia, cuyos mecanismos se encuentran establecidos en la normativa interna institucional”;*

Que el artículo 154 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina: *“Otorgamiento de medalla de honor y diploma al mejor graduado de la Universidad. – Las medallas de honor y diplomas al mejor graduado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE- ESPE, se otorgará, en la ceremonia de incorporación, en el período comprendido entre la última incorporación y la próxima, mediante Orden de Rectorado, a él o los estudiantes que al finalizar cada cohorte se titulan en una carrera o programa de la Universidad, cumpliendo todos los siguientes requisitos: a. Haber alcanzado el puntaje más alto en el promedio final de titulación, dentro de la escala de valoración y equivalencia del presente Reglamento; b. No haber reprobado ninguna asignatura, curso, módulo o su equivalente durante toda la carrera o programa; c. Haber cursado toda su carrera o programa en la Universidad; d. Haber finalizado la carrera o programa, en el tiempo de duración establecido en el proyecto correspondiente aprobado por el Consejo de Educación Superior. No se contabilizará los tiempos adicionales en el caso de ajustes curriculares que hayan sido previstos en el plan de transición. Para estudiantes que cursan carreras o programas, en condición de militar activo, en el cálculo del tiempo de duración de sus estudios, no se contabilizará los tiempos de interrupción de estudios dedicados a cumplir disposiciones de la Fuerza a la que pertenecen; y, e. Haber completado los requisitos del portafolio de titulación, por parte del estudiante en los plazos establecidos para el efecto (...)”;*

Que con Resolución CCFFAA-JCC-002-2026 de 11 de septiembre de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: *“(...) Artículo 2.- Designar al señor CRNL EMC Henry Omar Cruz Carrillo como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” (...)”;*

Que mediante Memorando Nro. CCFFAA-JCC-2026-004-M, de 11 de septiembre de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas dispuso al Rector Subrogante a la fecha, la entrega de funciones al señor CRNL EMC Henry Omar Cruz Carrillo hasta el martes 15 de septiembre de 2026;

Que con Resolución Nro. ESPE- DECTC-IGEJ-2026-025 de 14 de septiembre de 2026, expedida por el Consejo de Carrera de Ingeniería Geoespacial de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, Sede Matriz, se resolvió: *“(...) Artículo 1.- Con fundamento en el Oficio Nro. CABP-2026-DDI-D, de 13 de julio de 2026, mediante el cual el Capt. E Christian Armando Barahona Pazos solicita el otorgamiento del Diploma de Mejor Graduado; en el Memorando Nro. ESPE-UAJR-2021-1052-M, de 04 de octubre de 2021, emitido por la Coordinación Jurídica; en la Orden de Rectorado Nro. 2016-343-ESPE-d, de 18 de noviembre de 2016; en la certificación emitida por la Secretaría General, de 10 de junio de 2021; y, en el certificado emitido por la Unidad de Admisión y Registro, de 09 de junio de 2021. **ACOGER** la petición formulada por el Capt. E Christian Armando Barahona Pazos, por cuanto de la documentación que obra en el expediente se evidencia que obtuvo un promedio general de graduación de **17,58/20**, correspondiente al más alto promedio general de graduación entre los graduados de la promoción respectiva de la carrera de Ingeniería Geográfica y del Medio Ambiente, conforme consta en la certificación emitida por la Unidad de Admisión y Registro, de 09 de junio de 2021. En consecuencia, **ratificar** al Capt. E Christian Armando Barahona Pazos como **mejor graduado de la promoción correspondiente de la carrera de Ingeniería Geográfica y del Medio Ambiente**, al verificarse el cumplimiento del requisito establecido en el literal a) del artículo 154 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; y, en atención a la petición formulada y al criterio jurídico contenido en el Memorando Nro. ESPE-UAJR-2021-1052-M, de 04 de octubre de 2021, **otorgarle el Diploma de Mejor Graduado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE**, en reconocimiento a haber obtenido el primer lugar de graduación entre los graduados de la promoción correspondiente, con un promedio general de graduación de **diecisiete coma cincuenta y ocho sobre veinte (17,58/20)** (...)”;*

Que mediante Memorando Nro. ESPE-UREG-2026-2832-M de 23 de septiembre de 2026, la Directora de la Unidad de Registro, Encargada, solicita al Vicerrector de Docencia, Encargado: *“(...) se digne canalizar ante la instancia correspondiente la publicación de la respectiva Orden de Rectorado, a fin de formalizar el reconocimiento y otorgamiento del Diploma de Mejor Graduado de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE al Mayo. Christian Armando Barahona Pazos, conforme a lo resuelto por el Consejo de Carrera (...)”;*

Que a través de Memorando Nro. ESPE-VAG-2026-2766-M de 30 de septiembre de 2026, el Vicerrector Académico General, en relación al otorgamiento del Diploma de Mejor graduado del Mayo. Barahona Pazos Christian Armando solicita al Infrascrito: "(...) *se digne disponer la emisión de la correspondiente **Orden de Rectorado** que formalice el otorgamiento del Diploma de Mejor Graduado mencionado (...)*";

Que con fecha 02 de octubre de 2026, mediante disposición electrónica constante en la hoja de ruta del Memorando Nro. ESPE-VAG-2026-2766-M, se dispuso a la Secretaria General: "(...) *Favor tomar conocimiento y emitir la Orden de Rectorado correspondiente dentro de la normativa legal vigente (...)*";

Que el estudiante al iniciar su formación académica en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, adquiere el compromiso consigo mismo y con la sociedad, de cumplir sus actividades educativas con responsabilidad académica y ética, para, posteriormente como profesionales, poner al servicio de la sociedad, los conocimientos y experiencias adquiridas en las aulas universitarias;

Que es justo reconocer públicamente el mérito académico del mejor graduado, al tiempo de comprometerlo a seguir adelante en el camino de superación personal, considerando siempre el bien común; y,

En ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

- Artículo 1.- Reconocer el desempeño académico durante su trayectoria estudiantil en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y, por tanto, declarar como mejor graduado al señor Mayo. Barahona Pazos Christian Armando, en los términos que expresamente se detallan en la matriz que se anexa en una (1) foja útil, a la presente Orden de Rectorado como parte constitutiva e inseparable de la misma. En consecuencia, este reconocimiento a dicho estudiante, se lo plasma en la entrega del diploma conforme consta en el anexo adjunto.
- Artículo 2.- En concordancia con lo dispuesto en el artículo precedente, encárguese a la Unidad de Registro efectuar el registro del otorgamiento del Diploma de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, así como mantener actualizada la base de datos institucional correspondiente.
- Artículo 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia, Encargado, Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, Sede Matriz; Director de la Unidad de Registro, Encargado. Y, para conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en la ciudad de Sangolquí, a los 08 días del mes de octubre de 2026.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**HENRY OMAR CRUZ
CARRILLO**

Henry Omar Cruz Carrillo
Coronel E.M.C. Ph.D.

Elaborado por:



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**MARIA AUGUSTA DE LA
TORRE PHUMA**

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Analista de Secretaría General

Revisado por:



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**ALEXANDRA BERENICE
VALDOSPINOS CASTRO**

Dra. Alexandra Valdospinos Castro, Mgtr.
Secretaria General,